



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 003

Magistrada Ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

- Proceso : 81 001 2333 003 2012 00028 00
- Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
- Demandante : Rafael Antonio Aguirre Herrera
- Demandado : Unidad Administrativa de Salud de Arauca
- Providencia : Auto que aprueba liquidación de costas

De acuerdo con el informe secretarial visible a folio 349, procede para el Despacho la aprobación de las costas, elaborada por la Secretaría de esta Corporación el 19 de febrero de 2019 impuestas a la parte demandante (fl.348).

Con respecto a los gastos ordinarios del proceso, se observa consignación del 11 de octubre de 2012 por valor de noventa mil pesos (\$90.000) a folio 134, y según la liquidación elaborada por la secretaria (fl.343), se incurrió en gastos por un valor de veintiséis mil seiscientos pesos (\$26.600), quedando un saldo a favor del demandante de sesenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$63.400), gastos que se probaron.

Así las cosas, se observa que la referida liquidación se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 366 del C.G.P., como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de febrero de 2018, el cual indicó que las agencias en derecho corresponderían el 1% de valor de las pretensiones de la demanda (fl.8) para cada una de las instancias, las que fueron liquidadas así: en primera instancia \$672.590 y en segunda \$672.590 para un valor total de **Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos (\$1.345.180).**

Por lo tanto, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se le ordenará que realice la devolución de los remanentes al demandante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca, en valor de **Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos (\$1.345.180)**, en razón de que se encuentra ajustada a lo previsto en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 366 del C.G.P.

10:12 am
27 FEB 2012
Rafael R.

Proceso: 81 001 2333 003 2012 00028 00
Demandante: Rafael Antonio Aguirre Herrera

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de esta corporación que se realice la devolución de los remanentes al demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archivar el expediente, previa las anotaciones de rigor en programa siglo XXI.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada